

cia, previsto en el Art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, señalándose para el levantamiento del Acta Previa a la ocupación el día 14 de agosto de 1987, lo que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

3.º—Que se inicie el expediente individual de justiprecio.

4.º—Nombrar representante de esta Dirección General en el correspondiente expediente de expropiación, al Jefe de la Unidad Territorial del S.E.R.E.A. en Cáceres, que asistirá acompañado de un perito designado al efecto, entre los ingenieros agrónomos adscritos a la referida Unidad y que entenderá en la determinación del justiprecio.

5.º—Señalar a la Propiedad un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta Resolución, para que designen, ante esta Dirección General, perito encargado de representarla en el justiprecio.

Mérida, a 23 de julio de 1987.

El Director General de Estructuras Agrarias,  
FEDERICO TOMAS BARRERA

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*RESOLUCION de 20 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Cultura adjudicando las obras de Restauración y Adaptación del Conventual Santiaguista de Mérida.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la resolución de adjudicación definitiva, de fecha 20 de julio de 1987, de las obras de Restauración y Adaptación del Conventual Santiaguista de Mérida, a D. PEDRO GARCIA MOYA, por la cantidad de 13.083.518 ptas.

Mérida, 20 de julio de 1987.

El Secretario General Técnico  
MANUEL AMIGO MATEOS

*RESOLUCION de 30 de junio de 1987, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Acueducto de San Lázaro en la localidad de Mérida (Badajoz).*

Seguido expediente en esta Dirección General de Patrimonio Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de bien de Interés Cultural, con categoría de

Monumento a favor del Acueducto de San Lázaro, del siglo XVI, en la localidad de Mérida (Badajoz).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, anteriormente citada, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento a favor del Acueducto de San Lázaro, del siglo XVI, en la localidad de Mérida (Badajoz).

Segundo.—a) De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, se describe el Bien objeto de este expediente:

Situado a poco más de un kilómetro del centro de la ciudad, y a unos diez metros de los restos del antiguo Acueducto Romano del mismo nombre, de aproximadamente mil doscientos metros de longitud, oscilando su altura entre los poco más de tres metros de sus extremeños, hasta los algo más de diez de las zonas centrales; su anchura no supera un metro en la base, siendo ligeramente menor en la parte superior. Está exento de construcciones en casi toda la obra, a excepción de un depósito de agua adosado a la fachada de poniente, en el Cerro de Rabo de Buey, de unos ocho metros cuadrados aproximadamente. Es una estructura arqueada, fabricada en mampostería de piedra y ladrillo con argamasa de hormigón y se divide en varios tramos de características semejantes, pero de altura diferente, según las irregularidades del terreno; algunos son ciegos, en tanto que otros aparecen horadados por arcos de diverso diseño y dimensiones.

b) En base al mismo artículo se delimita la zona que quedará afectada por la Declaración:

60 metros lineales a ambos lados del Acueducto, en los que quedan comprendidos los siguientes inmuebles: inmueble s/n, de la c/ San Lázaro; inmueble núm. 1 de la avda. de Juan Carlos I; inmuebles núms. 7 y 9 de la avda. del Marqués de Paterna; inmuebles núms. 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 de la c/ Padre Damián; inmuebles núms. 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 20 de la c/ Padre Santa Catalina; inmuebles núms. 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 19 de la c/ Arzobispo Paulo; inmuebles núms. 12, 14, 16 y 18 de la c/ Obispo Fidel; inmuebles núms. 2, 4, 6, 8 y 10 de la c/ del Acebuche; inmuebles núms. 1, 3, 4, 7, 9, 18, 20, 22, 24 y 26 de la c/ del Alcornoque; inmuebles núms. 17, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 32 de la c/ de la Alfalfa; inmuebles núms. 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 de la c/ de las Amapolas; inmuebles núms. 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la c/ del Berro; inmuebles núms. 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, y 33 de la c/ Cardillo; inmuebles núms. 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la c/ Castaño; inmuebles núms. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la c/ Encina; inmuebles núms. 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 25 de la c/ Gamonita. inmuebles núms. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la c/ Higuera; inmuebles núms. 2, 4, 6., 8, 10, 13, 15, 17, 19 y 21 de la c/ Jara; inmuebles núms. 1, 3, 5, 7 y 9 de la c/ Lirio; inmuebles núms., s/n (Iglesia), 6, 7, 8, 9 de la Plaza del Acueducto; inmuebles núms. 1, 2, 2-A, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la avda. de Rabo de Buey; inmuebles núms. 2, 4, 6, y 8 de la c/ del Madroño; inmuebles núms. 1, 5, 7, 8, 10, 12, 14, 16 y 18 de la c/ Mesto; inmuebles núms.

6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17 de la c/ Ortega; inmuebles núms. 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18 y 20 de la c/ Retama; inmuebles núms. 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la c/ Romaza; inmuebles núms. 15 y 17 de la c/ Trebol; inmuebles núms. 6, 8 y 21-A de la c/ Mirandilla inmuebles núms. 5, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 y 32 de la bda. Enrique Tierno Galván, antes de Juan Antonio Suances.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Mérida, que según lo dispuesto en el artículo 16.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, anteriormente citada, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento cuya declaración se presente o en el entorno afectado, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería de Educación y Cultura.

El consejero de Educación y Cultura  
FRANCISCO CARLOS ESPAÑA FUENTES

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

*RESOLUCION de 15 de julio de 1987, por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Nueva Línea de Inspección Técnica de Vehículos en Cáceres.*

A los efectos de lo previsto en el Art.º 119 del Reglamento de Contratación de Obras del Estado, se hace pública la Resolución dictada por esta Consejería con fecha CATORCE del actual, por lo que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Nueva Línea de Inspección Técnica de Vehículos en Cáceres, efectuada por el procedimiento de contratación directa a la empresa EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES ASENSIO, S.A., por un importe de 9.189.114 pesetas.

El Consejero de Industria y Energía  
ANTONIO ROSA PLAZA

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto

2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cia. Sevillana de Electricidad S.A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes; por considerar que no existe objeción alguna por parte de RENFE en cuanto a la declaración de utilidad pública solicitada, puesto que por parte de dicho organismo no se ha contestado dentro de los plazos concedidos para ello en el artículo 11 del Decreto 2619/66 de 20 de octubre.

### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 6 línea Sub. Llerena-C.T. Barita en Llerena.

Final: Apoyo n.º 8 misma línea.

Tipo: Aérea.

Longitud en km: 1'815.

Tensión en servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3x54'6 mm. <sup>2</sup>de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Emplazamiento: Junto Sub. Llerena.

Finalidad de la instalación: Modificar línea circunvalación.

Presupuesto en pesetas: 3.353.247.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.011.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de mayo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía, a petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites